



Resolución Ministerial

Lima, 22 de FEBRERO del 2017

Visto, la comunicación electrónica de fecha 21 de febrero de 2017, del Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante el documento del visto, el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur informa sobre el estado situacional de la obra relacionada al Centro de Salud Materno Infantil de San Genaro, ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, sobre la base de lo señalado en el precitado documento, resulta necesario conformar un Grupo de Trabajo que se encargue de la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento de salud, con la finalidad de satisfacer el servicio de salud de la población que vive en dicha jurisdicción;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



S. PÉRCOAB



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar un Grupo de Trabajo encargado de la puesta en funcionamiento del Centro de Salud Materno Infantil de San Genaro, ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Director General de la Oficina General de Administración o su representante, quien lo preside
2. El Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o su representante.
3. El Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur o su representante.
4. El Director General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento o su representante.

El Grupo de Trabajo puede invitar a representantes del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud como veedores del encargo conferido.

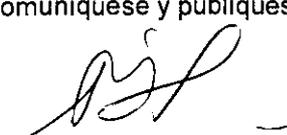
El Grupo de Trabajo se instala dentro del día hábil de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo tiene un plazo de treinta (30) días calendario contados desde su instalación, para la ejecución del encargo conferido según el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debiendo presentar un Informe Final al Despacho Ministerial con el detalle de las medidas adoptadas.

Artículo 3.- Todos los órganos del Ministerio de Salud deben proveer la información y apoyo que sea requerido por el Grupo de Trabajo para el cumplimiento del encargo conferido.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



S. PESSAH

